



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO
2° PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO:
950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, veinte (20) de septiembre, de dos mil veintidos (2022).

Auto de sustanciación No796
2015-0041
Ejecutivo

Ordenar el secuestro del bien inmueble ubicado en la carrera 18 No 13-41 de esta ciudad identificado con matricula inmobiliaria No480-8815 de la oficina de II.PP.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso A LA OFICINA DE INSPECTOR DE POLICIA.

NOTIFIQUESE
El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN
JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO:
950014089-02

San José del Guaviare, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTELOCUTORIO	No. 795
RADICADO	No. 2016-00054
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	ASOCIACION PROVIVIENDA DE EDUCADORES DEL GUAVIARE
DEMANDADO	ANGELA SOFIA MONTENEGRO JARAMILLO

Decretar la entrega del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 480-13211 de esta ciudad, denunciado como propiedad de la demandada ANGELA SOFIA MONTENEGRO JARAMILLO. Librase despacho comisorio con los insertos del caso por el centro de servicios judiciales, con destino a la oficina de INSPECCIÓN DE POLICÍA DE ESTA CIUDAD, con los insertos del caso, para la práctica de la diligencia de entrega del bien rematado a la señora ANGIE KATERINE ALMANZA BARON, fijar fecha y hora para la diligencia, señalar sus honorarios y resolver oposición.

Comuníquese esta decisión a la parte interesada quien solicito la práctica de la diligencia.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal

y.c.s.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE SAN
JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO:
950014089-02

San José del Guaviare, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION	No. 775
RADICADO	No. 2017-00237
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	LUIS FELIPE MUJICA VARGAS

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, y al tenor de lo dispuesto en el art. 312 del C.G.P., se dispone:

1. Declarar la terminación del proceso Ejecutivo de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra LUIS FELIPE MUJICA VARGAS por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
2. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Oficiese como corresponda, controlándose por la Secretaría cualquier embargo de remanentes
3. Desglósar a favor y a costa de la parte ejecutada los documentos que sirvieron como base de la obligación.
4. SIN COSTAS
5. Previa anotación en los libros correspondientes, archívese oportunamente el proceso.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal

YCS.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO
2° PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO:
950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidos (2022).

auto de sustanciación No792
2018-0027
Ejecutivo

Reconocer personería al abogado ADOLFO MORENO MURILLO, abogado titulado en ejercicio para actuar como apoderado sustituto de la parte demandante.

NOTIFIQUESE
El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, Septiembre (20) de dos mil veintidós
(2022).

AUTO DE SUSTANCIACION No.781

RADICADO No 95001-4089-002-2019-00044-00

DEMANDANTE: DIANA GONZALEZ FRANCO

PROCESO: PERTENENCIA

Como quiera que se presentó falla en el internet, se procede a reprogramar la Audiencia Inicial, señala la hora en punto de las 09:00 a.m del día 08 de Noviembre del 2022, diligencia que se realizara por medio de la plataforma LifeSize.

Cítese A LOS SUJETOS PROCESALES

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES MO RALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE SAN
JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO:
950014089-02

San José del Guaviare, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION	No. 792
RADICADO	No. 2019-00091
PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	ROSA TULIA REINA GUZMAN
DEMANDADO	JUAN MANUEL GONZALEZ TORRES

Se acepta la renuncia presentada por la Abg. EDISABEL MENA MURILLÓ en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, conforme al escrito que precede, con la advertencia, que ésta sólo pone fin al mandato, vencido el plazo señalado en el artículo 76 inciso 4 del C.G.P.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal

YCS.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN
JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO:
950014089-02

San José del Guaviare, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION	No. 791
RADICADO	No. 2019-00133
PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	BENITO ANZOLA SAAVEDRA
DEMANDADO	JUAN MANUEL GONZALEZ TORRES

Se acepta la renuncia presentada por la Abg. EDISABEL MENA MURILLO en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, conforme al escrito que precede, con la advertencia, que ésta sólo pone fin al mandato, vencido el plazo señalado en el artículo 76 inciso 4 del C.G.P.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal

Y.C.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN
JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO:
950014089-02

San José del Guaviare, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION	No. 790
RADICADO	No. 2019-00145
PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	RUBIELA INES AGUDELO CORREA
DEMANDADO	JUAN MANUEL GONZALEZ TORRES

Se acepta la renuncia presentada por la Abg. EDISABEL MENA MURILLO en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, conforme al escrito que precede, con la advertencia, que ésta sólo pone fin al mandato, vencido el plazo señalado en el artículo 76 inciso 4 del C.G.P.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal

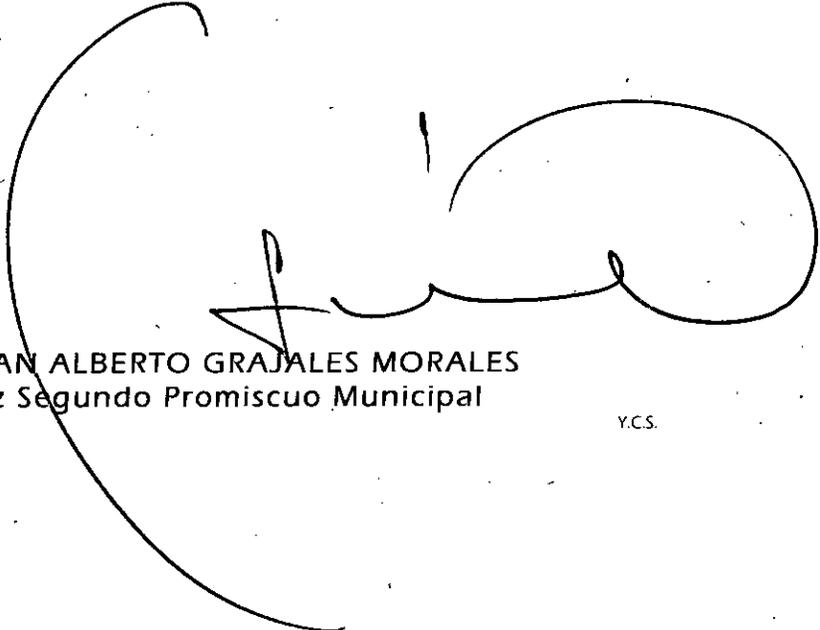
YCS.

San José del Guaviare, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION	No. 777
RADICADO	No. 2019-00164
PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	MARTHA CECILIA AGUDELO AGUILAR
DEMANDADO	JUAN MANUEL GONZALEZ TORRES

Se acepta la renuncia presentada por la Abg. EDISABEL MENA MURILLO en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, conforme al escrito que precede, con la advertencia, que ésta sólo pone fin al mandato, vencido el plazo señalado en el artículo 76 inciso 4 del C.G.P.

Notifíquese,



GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal

YCS.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN
JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO:
950014089-02

San José del Guaviare, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION	No. 776
RADICADO	No. 2019-00289
PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	PAOLA YINET CANTOR GOMEZ
DEMANDADO	JUAN MANUEL GONZALEZ TORRES

Se acepta la renuncia presentada por la Abg. EDISABEL MENA MURILLO en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, conforme al escrito que precede, con la advertencia, que ésta sólo pone fin al mandato, vencido el plazo señalado en el artículo 76 inciso 4 del C.G.P.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal

Y.C.S.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO: 950014089-02	
--	--	--

San José del Guaviare, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTELOCUTORIO	No. 702
RADICADO	No. 2019-00358
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ANYELA VILLAMIL HERNANDEZ
DEMANDADO	SANTOS MARIA SUAREZ MELO

Rituada la tramitación correspondiente y sin evidenciar vicio alguno que pueda invalidar lo actuado, al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir el correspondiente auto de seguir adelante la ejecución.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Mediante escrito de demanda que por reparto correspondió a este Juzgado y en razón al cumplimiento de las formalidades legales y la satisfacción de los requisitos de los artículos 440 del C.G.P., mediante auto de fecha 23 DE ENERO DE 2020, se libró mandamiento de pago a favor de **ANYELA VILLAMIL HERNANDEZ** contra **SANTOS MARIA SUAREZ MELO** por las sumas solicitadas en el escrito ejecutivo.

Conforme la audiencia Inicial, Instrucción y Juzgamiento artículo 372 y 373 del C.G.P., la cual fue realizada el día 14 de septiembre de 2022, el Despacho determino y ordeno seguir adelante con la ejecución del proceso, teniendo en cuenta la presente diligencia.

En tales condiciones, y no habiendo excepciones de mérito que resolver, al tenor del artículo 440 del C.G.P. ha de proferirse el respectivo auto de **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION**, pues revisada la actuación se evidencia el cumplimiento de todos y cada uno de los presupuestos procesales; además, porque el documento allegado como soporte de la demanda, cumplió en su integridad con el lleno de los requisitos del artículo 444 de la obra procesal vigente.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San José del Guaviare, Guaviare,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN
JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO:
950014089-02

RESUELVE

1º Ordenar seguir adelante con la ejecución, en los términos indicados en el auto de apremio.

2º Ordenar el avalúo y el remate de los bienes cautelados y de los que en el futuro fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3º Practíquese las liquidaciones del crédito conforme lo dispone el artículo 446 de C.G.P.

4º Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, conforme lo dispone lo artículo 361 y ss del C.G.P. En la liquidación de costas inclúyase la suma de \$400.000_ como agencias en derecho.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal

Y.C.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO
2° PROMISCO MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO:
950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidos (2022).

Auto de sustanciación No795
2020-00101
Ejecutivo

REQUERIR NUEVAMENTE al TESORERO PAGADOR del ejercito Nacional para que informe los motivos y razones por los cuales no se continuaron realizando los descuentos laborales y decretados por este despacho respecto a CRISTIAN YESID JIMENEZ PEREZ.

El requerimiento deb era ser dirigido al JEFE DE TALENTO HUMANO del ejercicio nacional de la ciudad de Bogota

NOTIFIQUESE
El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES